

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE: DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN RELACIÓN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LAS OFICINAS DE ENLACE LEGISLATIVO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 06 de Mayo del 2014

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXIII LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 06 / NOVIEMBRE / 2014  
No. de Expediente asignado: 871 / LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para los efectos del artículo 39 fracción II h) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.

Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez  
Presidente

  
Dip. José Adrián González Navarro  
Secretario

**DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ**  
**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE NUEVO LEON.**  
**PRESENTE:**

**DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ**, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo Leon, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma** por modificación al segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Honorable Congreso de Nuevo Leon, lo anterior bajo el tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 23 de Diciembre de 2012, esta Soberanía expidió el decreto numero 46, donde se reforma el artículo 18 del reglamento para el gobierno interior del Congreso, dicha reforma contenía la posibilidad de crear las oficinas de enlace legislativo en cada distrito electoral a petición de los Diputados, así como la posibilidad de acceder a recursos económicos extras para atender las demandas sociales.

### **Regular el Bono de Gestoria.**

Posteriormente el 18 de Febrero de 2013, el Comité de Administración de este Honorable Congreso, aprobó un acuerdo por medio del cual se emitieron los lineamientos para regular el ejercicio del gasto para las oficinas de enlace legislativo, con la intención de establecer el procedimiento, la correcta aplicación y debida transparencia de los recursos mencionados.

Dentro de los lineamientos mencionados se establecen IX fracciones de conceptos aprobados para la justificación de la aplicación de los gastos, cabe mencionar que de las nueve fracciones solo una menciona gastos relacionados con la gestión y solución de las demandas ciudadanas de carácter social, de salud, educativa o cultural.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

El mediaticamente denominado "Bono de Gestoria" aparentemente no ha sido utilizado de manera equilibrada para el motivo principal por el que creado, estos recursos fueron creados para que los diputados resuelvan de manera mas directa las diferentes demandas sociales de los Ciudadanos.

La reforma mencionada ha sido objeto de innumerables criticas sociales, incluso se le ha denominado sobresueldo de diputados, toda vez que se nos hace el señalamiento reiterado que no se emplea directamente en favor de la gente, inclusive ha sido objeto de demandas de Amparo.



Como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo consideramos que se deben de hacer cambios en el marco jurídico interno donde se establezcan

### Regular el Bono de Gestoria.

los candados necesarios que garanticen la correcta aplicación de los recursos económicos destinados en beneficio de los Ciudadanos.

Por lo anterior, es que proponemos a consideración de todos Ustedes reformar el artículo 18 de nuestro Reglamento Interno con la finalidad de estipular que la partida destinada a las oficinas de enlace legislativo sea empleada obligatoriamente en un 80% a solucionar demandas sociales de salud, educación o cultura, y el 20% restante sea para gastos operativos de las mismas.

Por lo antes expuesto y por ser una gran demanda social, es que sometemos a todos Ustedes el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Artículo Unico.-** Se reforma por modificación el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 18.-.....**

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, del presupuesto aprobado para la función legislativa se destinara una partida de gastos para cada diputado que así lo solicite, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, **los cuales deberán de establecer la obligatoriedad de destinar los gastos en un 80% directamente a solucionar las demandas de salud, educación y cultura, presentadas por los Ciudadanos y el 20% restante a gastos operativos.**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, Mayo de 2014

  
**Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez**

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo

